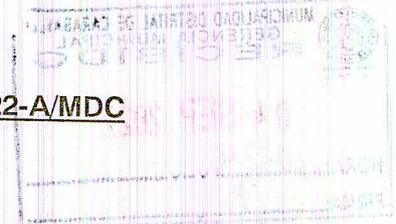




ALCALDÍA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°073-2022-A/MDC**



Carabayllo, 03 de octubre de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del Alcalde, teniendo entre ellas, el numeral 20) *Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;*

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 8.2 que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento; asimismo, en el numeral 8.3 señala que el Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada";*

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. *El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.* Lo cual es concordante con el artículo 7°, numeral 7.2 que establece que, *el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.*

Que, la Gerencia Municipal, es el Órgano Técnico Administrativo del más alto nivel con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y es responsable de la conducción administrativa, por lo que, le corresponde planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de las unidades orgánicas y órganos internos de la Municipalidad, como la prestación de servicios a los usuarios, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Que, al desconcentrar mediante delegación, las facultades resolutorias y administrativas, así como las competencias y atribuciones, hacia el Gerente Municipal, se reserva al despacho de Alcaldía, los aspectos generales de supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados, a fin de liberar al Titular de la Entidad de todo tipo de ejecución de rutina y de tareas de mera formalización de actos administrativos, cuyos resultados se reflejará con la simplificación en la atención de los procedimientos para beneficio de los administrados; reservando en el titular del pliego otras acciones administrativas de trascendencia Provincial, Regional y Nacional, que contribuyan a alcanzar los grandes objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°061-2022-A/MDC, de fecha 05 de setiembre de 2022, se delegó, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo,



ALCALDÍA

atribuciones y facultades; y, habiéndose producido cambios en el despacho de la Gerencia Municipal, se hace necesario disponer acciones para la ejecución de tareas de mera formalización de actos administrativos;



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:



**Artículo Primero.- DELEGAR**, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir de la fecha, las siguientes atribuciones y facultades:

1. Designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los funcionarios de confianza.
2. Declarar mediante Resolución de Gerencia Municipal la separación convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Revocar las Licencias de Funcionamiento, en los aspectos que se derivan de un proceso sancionador.
4. Declarar la Nulidad de oficio o Revocación de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
5. Aprobar, modificar y actualizar el Cuadro Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad.
6. Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal para su uso en el Servicio de Serenazgo.
7. Aceptar la renuncia de los trabajadores, obreros y empleados Municipales, y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable, a través del procedimiento que corresponda.
8. Aprobar, modificar y/o dejar sin efecto, los planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública.
9. Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación del personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias, con excepción de las facultades otorgadas sobre la materia, en el ROF vigente de la Entidad.
10. Plantear solicitudes y/o peticiones en nombre de esa Entidad Edil, así como requerir la Declaración de Abandono, la Rectificación de Errores materiales, la Nulidad de Pleno Derecho, la Revocación o Conservación de otros actos administrativos, formular contradicción; interponer recursos administrativos de Reconsideración, Apelación, y, de Revisión en los casos que por norma se establezca expresamente; así como presentar reclamaciones tributarias, solicitud de suspensión de actos administrativos ante las entidades de la administración pública, precisadas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, sus disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias.
11. Emitir, aprobar, modificar y/o dejar sin efecto Disposiciones, Directivas, Actos Administrativos y/o actuaciones administrativas en materia de recursos humanos y/o laboral de competencia del Despacho de Alcaldía, referida a servidores funcionarios y/o contratados, empleados, obreros, independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda.
12. Aprobar modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía.
13. Representar, suscribir y firmar formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios y demás documentos necesarios ante la Superintendencia de Registros Públicos – SUNARP.
14. Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Solicitar la Legalización de los Libros Contables y Libros de Actas de la entidad.
16. Suscribir la Declaración Jurada (D100) contenida en el Anexo N° 02, establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, dispuesto





ALCALDÍA

por la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS y modificada mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIDIS.

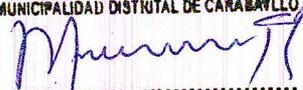
17. Suscribir contrato de prestación de servicios de certificación digital con RENIEC.
18. Suscribir Contratos y/o adendas, previa aprobación y delegación de facultades del Concejo Municipal, con entidades públicas, personas jurídicas y/o naturales, de acuerdo a la normativa vigente, así como suscribir los demás documentos necesarios que garanticen la ejecución de los contratos suscritos, previa aprobación de la autoridad competente.
19. Todas las atribuciones y facultades que correspondan al Titular de la Entidad, consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente, asimismo, la facultad de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás Entidades competentes, los hechos producidos que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones; así como, emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos cuando corresponda, toda actuación administrativa para emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesaria la intervención del Titular de la Entidad según la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas; *con excepción* de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° de la precitada Ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el ROF vigente de la Entidad, a la *Gerencia de Inversiones Públicas* y a la *Gerencia de Administración y Finanzas*.
20. Designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones.
21. Designar al funcionario Responsable de entregar la información de acceso público de la Entidad.
22. Emitir el acto resolutorio de Designación de los funcionarios titulares y suplentes responsables del manejo de Cuentas Corrientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, previa aprobación del Concejo Municipal, así como aprobar el Reporte "Anexo de los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias".
23. Reconocer como créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera respecto de adeudos de la Entidad.
24. Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI, así como sus modificatorias.
25. Designar a los responsables de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones.
26. Disponer la Reconstrucción y declarar la Recomposición de expedientes administrativos, de conformidad a lo establecido en el artículo 164° del TUO de la Ley N° 27444 y la aplicación supletoria del artículo 140° del Código Procesal Civil.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°061-2022-A/MDC y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
ALCALDE

